



eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2024 ENTRE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO CHAVIN SOCIEDAD ANONIMA - EPS CHAVÍN S.A. Y LA EMPRESA CASAM INGENIEROS E.I.R.L PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCION DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH"

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 006-2023-EPS CHAVIN S.A

Conste por el presente documento, el contrato PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCION DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" que celebra de una parte la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín Sociedad Anónima - E.P.S. CHAVÍN S.A., con RUC N° 20119147051, con domicilio legal en la Av. Diego Ferrer S/N 3ra. Cuadra Soledad Alta - Huaraz, representada por su Gerente General ABOG. MARÍA DEL CARMEN MARCHENA VALDIVIEZO, identificada con DNI N° 42417283, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD y de otra parte, LA EMPRESA CASAM INGENIEROS E.I.R.L, con RUC N° 20571131464 debidamente representado por su Titular Gerente CHRISTIAN RUBEN CARBAJULCA RODRIGUEZ identificado con DNI N° 42115888 con poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida electrónica N° 11107231 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huaraz, con domicilio Legal Jr. Yungay N° 238 - 2° Piso - Distrito de Independencia - Provincia de Huaraz, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 15 de mayo del 2023, Mediante Resolución de Gerencia General N° 046-2023-EPS CHAVIN S.A./G.G. y modificado con Resolución de Gerencia General N° 111-2023-EPS CHAVIN S.A./G.G. de fecha 03 de noviembre del 2023 se APROBÓ el expediente técnico de la IOARR "OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCION DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con un Presupuesto Total de inversión de S/ 2'344,443.11 (Dos Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 11/100 Soles)

Con fecha 15 de noviembre del 2023, mediante Memorando N° 771-2023-EPS CHAVIN S.A./G.G., se APROBÓ el expediente de contratación para la ejecución de la inversión IOARR "OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCION DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones N° 2538504, por enmarcarse en el supuesto establecido en el inciso b) del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el inciso b), b.1) del artículo 100 del TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, con un Monto Referencial de S/ 2'202,581.97 (Dos millones doscientos dos mil quinientos ochenta y un con 97/100 Soles)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene como objeto la contratación de la ejecución de la IOARR "OPTIMIZACION DE LA LINEA DE ADUCCION DE LA RED DE ASBESTO CEMENTO DEL RESERVORIO BATAN AL SECTOR DE NICRUPAMPA DISTRITO DE HUARAZ, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH", con CUI N° 2538504.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del contrato materia del presente, asciende a la suma de S/ 1, 982,323.78 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRECIENTOS VEINTITRES CON 78/100 SOLES) que incluye todos los impuestos de Ley.

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash
Telefax: (043) 421141

<http://www.epschavin.com> <http://epschavin.blogspot.com> epschavinsa@epschavin.com

Christian Ruben Carbajulca Rodriguez
TITULAR - GERENTE
DNI: 42 115888





eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

Este monto comprende el costo de la ejecución de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en periodos de valorización mensual por cada actividad contemplada en el expediente técnico, adjuntando el informe de conformidad del supervisor contratado por la Entidad, remitiéndolo a la EPS CHAVIN S.A.

Una vez otorgada la conformidad, notificará al CONTRATISTA la existencia o no de observaciones para su levantamiento si fuera el caso, adjuntando la factura correspondiente a efectos de tramitar la cancelación de la misma. Los pagos serán efectuados por la Entidad según lo contemplado en el artículo N° 194, numeral 194.7 del RLCE que establece que "El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo".

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

El plazo de ejecución del presente contrato es de **NOVENTA (90) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará adelantos bajo los requisitos y condiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del contrato, la entrega del adelanto hasta el diez por ciento (10%) del monto contractual, adjuntando a su solicitud el comprobante de pago y una Carta Fianza emitida por entidad bancaria del sistema financiero nacional sujeta a la SBS, a favor de la EPS CHAVIN S.A. por un monto igual al adelanto solicitado y con una vigencia mínima de tres (03) meses, y de ser necesario renovable por el monto pendiente de la amortización.

La amortización del adelanto se hará mediante descuentos proporcionados en cada valorización de obra.

Cualquier diferencia que se produzca respecto a la amortización del adelanto, se tomará en cuenta al momento de la liquidación. Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos hasta por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario y/o cronograma de adquisición de materiales o insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de quince (15) días calendarios previos a la fecha prevista

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Teléfono: (043) 421141

www.epschavin.com



mesadepartes@epschavin.com



EPS Chavin

Christian Ruben Carbajuta Rodriguez
TITULAR - GERENTE
DNI: 42115888





en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (08) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA NOVENA: ADICIONALES Y REDUCCIONES

Procede de acuerdo con lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020 y Decreto Supremo N° 162-2021-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra se regula por lo dispuesto en el Artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada mediante el informe técnico parcial y final presentado por el supervisor de la obra contratado por LA ENTIDAD y finalmente a través de la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

NI la suscripción del Acta de Recepción de la Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de obra final de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto Vigente}}{F \times \text{Plazo Vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos



INGENIEROS E.I.U.
Christian Ruben Carbajal Rodríguez
TITULAR - GERENTE
DNI: 42115888





eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Christian Ruben Carbajita Rodriguez
TITULAR - GERENTE
DNI: 42115888

Otras penalidades

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
1	No cumple con proveer o hay ausencia del personal técnico y/o social) establecido según el cronograma y tiempo de participación.	Por día y persona	0.01% x M	Informe del Supervisor o inspector de Obra.
2	No cuenta con materiales necesarios en obra de acuerdo a su Calendario de Adquisición de Materiales y con el equipo mínimo.	Por día	0.1% x M	Informe del Supervisor o inspector de Obra.
3	No cumple con instalar la Oficina dentro del área de influencia del Proyecto, en el plazo establecido en los Términos de Referencia.	Por día	0.1% x M	Auditoría, Actas de reunión, Informe y/o registro fotográfico.
4	Emplea materiales y equipos en obra no autorizados previamente por el Inspector y/o Supervisor	Por ocurrencia	0.1% x M	Informe del Supervisor o inspector de Obra.
5	No uso de equipo de campo (vehículo o medio de comunicación o uniformes, etc.) establecido en las bases.	Por ocurrencia	0.1% x M	Auditorías, Informe en base a las visitas inopinadas a la oficina del Consultor y/o en campo, adjuntando panel fotográfico
6	No ejecutar las actividades establecidas en los Términos de Referencia	Por ocurrencia	0.1% x M	Actas de Reunión, Cronograma Semanal de ejecución de actividades y/o Informe donde se precise que de acuerdo al cronograma no se están cumpliendo las actividades establecidas.
7	El Residente no se encuentra en obra sin haber justificado su ausencia ante el Inspector y/o Supervisor	Por día	0.2% x M	Informe del Supervisor y/o Inspector de Obra, Coordinador Social.

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Teléfono: (043) 421141

www.epschavin.com



mesadepartes@epschavin.com



EPS Chavin





eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

N°	INFRACCIÓN	UNIDAD	MONTO	VERIFICACIÓN
8	No cumple en colocar y mantener la señalización de la zona de trabajo y/o mantener los puentes peatonales y/o vehiculares en la zona de trabajo.	Por cada punto de trabajo.	0.1% x M	Informe del Supervisor, Inspector de Obra
9	El personal del contratista no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completos.	Por ocurrencia	0.1% x M	Informe del Supervisor, Inspector de Obra. Coordinador Social.
10	En caso no corresponda la aplicación del numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, consignar lo siguiente: Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al SUPERVISOR DE LA OBRA, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Por ocurrencia	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento	Informe del Supervisor o Inspector de Obra.
11	No cumple con renovar o ampliar la vigencia de la Póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR) hasta la recepción de la Obra.	Por ocurrencia	0.2% x M	Informe del Supervisor o Inspector de Obra y/o Coordinador.
12	No presentar valorización dentro de los plazos establecidos en el contrato.	Por ocurrencia	0.1% x M.	Informe del Supervisor o Inspector de Obra.
13	No renueva dentro los plazos de vigencia la Carta Fianzas	Por ocurrencia	0.1% x M	Informe del Supervisor o Inspector de Obra y/o Coordinador de Obra
14	En caso de que el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Por cada día de ausencia del personal en obra	0.5 UIT	Informe del Supervisor o Inspector de Obra y/o Coordinador de Obra
15	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días contados desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	0.5 UIT	Informe del Supervisor o Inspector de Obra y/o Coordinador de Obra, <u>Coordinador Social</u>

Donde M = monto de contrato

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Teléfono: (043) 421141

www.epschavin.com



mesadepartes@epschavin.com



EPS Chavin

Christian Ruben Carbajal Rodriguez
TITULAR - GERENTE
DNI: 42145888





eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

INGENIEROS E.R.L.
Christian Ruben Carmona Rodriguez
TITULAR - GERENTE
DNI: 42115888

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Teléfono: (043) 421141

www.epschavin.com



mesadepartes@epschavin.com



EPS Chavín





eps chavín s.a.

Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Chavín S.A.

EMPRESA MUNICIPAL

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCION CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Diego Ferrer S/N 3ra. Cuadra Soledad Alta - Huaraz.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Jr. Carlos Valenzuela Guardia N° 933 - 2° Piso - Huaraz - Huaraz - Ancash

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (05) días calendario.

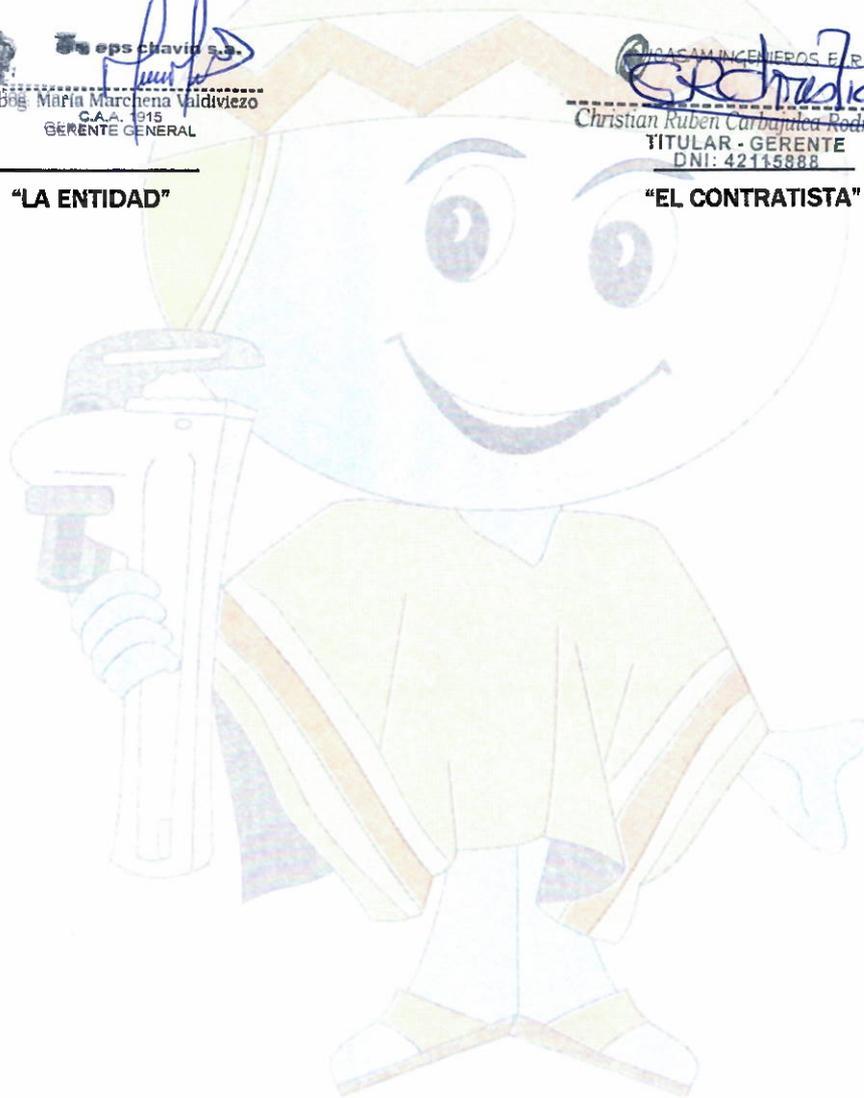
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de, a los veintidós (22) días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.


Abog. María Marchena Valdiviezo
C.A.A. 1915
GERENTE GENERAL

“LA ENTIDAD”


Christian Ruben Carbajalca Rodriguez
TITULAR - GERENTE
DNI: 42115888

“EL CONTRATISTA”



Av. Diego Ferrer S/N° Soledad Alta - Huaraz - Ancash

Teléfono: (043) 421141

www.epschavin.com



mesadepartes@epschavin.com



EPS Chavin